MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
507
28 MAY 1980
Exp. Nº 2757-260
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 507

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 DE MAYO DE 1980

VISTO:

La Obra "PAVIMENTACION URBANA ZONA NOR-ESTE GRUPO VI" Nº 40 que ejecutó la Municipalidad mediante contrato de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su cobro por Contribución de Mejoras de acuerdo al artículo 97º del Código Tributario Municipal, Ordenanza 229/77;

Que ha sido elaborado el sistema que se considera adecuado para proceder al cobro de esa contribución, acorde con las características especiales de la Obra;

Que asimismo es adecuado considerar el beneficio actual que reciben las propiedades por la obra aludida;

Por ello, y atento a los costos determinados por la Dirección de Obras por Contrato según expediente nº 240.382/0/79,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dispónese proceder al cobro de la Contribución de Mejoras para la Obra "PAVIMENTACION URBANA ZONA NOR-ESTE GRUPO VI" Nº 40 por el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- Se determinará el precio de la Obra, teniéndose en cuenta para ello:

a) Certificados de obras		$ 60.210.578.-
Certificados de Adicionales		$ 4.532.466.-
Certificados de Imprevistos		$ 1.185.566.-
Certificados de Mayores Costos		$ 126.414.526.-
	TOTAL	$ 192.343.136.-

b) A la suma de los montos señalados precedentemente, se actualizará en base a lo dispuesto por el artículo 49º inciso 2º del Código Tributario Municipal, teniendo en cuenta la fecha de finalización de las obras (Abril de 1974) y la de puesta al cobro (Mayo de 1980).-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Artículo 3º.- El precio de la Obra será soportado por los propietarios frentistas de los terrenos beneficiados por la misma, o sus poseedores a título de dueño.-

Artículo 4º.- El precio a abonar por cada beneficiario se determinará prorrateando el precio de la obra, calculado según establece el artículo 2º, en la superficie en m2. correspondiente a propiedades beneficiadas que se encuentran incluídas en el proyecto inicial de la obra (Expediente nº240.383/79).-

Artículo 5º.- La superficie pavimentada, por frentista se obtiene multiplicando el frente corregido por medio ancho de la calzada. Siendo la totalidad de 26.330,92 m2. según lo indicado en expediente nº 240.382/0/79.-

Artículo 6º.- El importe por m2. se obtendrá dividiendo el monto obtenido según procedimiento del artículo 2º en 26.330,92 m2. (superficie pavimentada).-

Artículo 7º.- Las liquidaciones que con motivo de esta Contribución de Mejoras se confeccionen será exigible. Ante la falta de cumplimiento en las condiciones que se determinen, se formulará el cargo tributario correspondiente a los fines de la ejecución, por vía de apremio con intervención de la Dirección de Asuntos Legales.-

Artículo 8º.- No será de aplicación respecto a esta obra, toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Artículo 9º.- La liquidación y recaudación del Tributo estará a cargo de la Dirección de Rentas de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.-

Artículo 10º.- Las formas de pago a opción de cada contribuyente son:

a) Al Contado
b) En 6 Meses
c) En 12 Meses
d) En 18 Meses

Artículo 11º.- En los casos de pago en cuotas se aplicará el interés que cobra el Banco Municipal de Tucumán para operaciones de Créditos Personales. Ninguna cuota podrá ser inferior a $ 50.000.- (Cincuenta mil pesos).-

//-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//- Artículo 12º.- En los casos en que por situaciones debidamente comprobadas por el Organismo Recaudador se concedan financiaciones especiales, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir garantías.-

Artículo 13º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Lic. MANUEL MARTIN
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE